

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-**

PROCESO:	DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARCO ANTONIO QUINTANA CHAVERRA
DEMANDADO	SOCIEDAD ALTAMIRA LIMITADA Y OTROS
RADICADO:	13-836-31-89-002-2017-00052-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ser la oportunidad legal, habiendo el Despacho estudiado la solicitud de la parte actora, procede a decretar las pruebas solicitadas en este asunto, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día nueve (09) de noviembre del año en curso, a partir de la una de la tarde (01:00p.m.), como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.-.-

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Ratifíquese de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor ERASMO REYES CAÑATE, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítese para que tome la debida posesión e infórmese acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con la parte

actora para la realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

CUARTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores JOSE EUGENIO SIERRA SUAREZ, JANETH CERVANTES GORDON y MAIKEL ANTONIO CARABALLO, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

QUINTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

SEXTO: Por secretaría expídanse las comunicaciones pertinentes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Código de verificación: **9506b72b1da91494be9ac471d39ccab91d75e7f1d2199fd99aeb38c16a81aa8b**

Documento generado en 25/10/2021 03:31:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>